



*“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”*

## **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD**

**Nº 381-2023-CFCC/TR-DS**  
**Bellavista, septiembre 07, 2023**

*El Consejo de Facultad de Ciencias Contables, de la Universidad Nacional del Callao.*

*Visto, el expediente presentado por el señor **LESCANO MENESES JUAN FRANCISCO**, solicitando el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller.*

### **CONSIDERANDO:**

*Que, conforme lo dispuesto en el Art. 5º del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución de Consejo Universitario Nº 150-2023-CU de fecha 15 de junio de 2023; La Universidad otorga el grado académico de bachiller, a nombre de la Nación, de acuerdo a las exigencias establecidas en la ley Universitaria vigente y el presente reglamento. Para fines de homologación o revalidación el grado académico de bachiller otorgado por universidad o escuela superior extranjera, se registrará por lo dispuesto en la Ley Universitaria y otras normas que resulten aplicables;*

*Que, la Décimo Tercera Disposición Transitoria de la Ley Universitaria – Ley Nº 30220, dispone que: “Los estudiantes que a la entrada en vigencia de la Ley, se encuentren matriculados en la Universidad, no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45º de la presente Ley”. Asimismo, concordante con la citada Ley Universitaria, la Décimo Octava Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que “Los estudiantes que, a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria, se encontraban matriculados en la Universidad, no están comprendidos en los alcances y requisitos establecidos en el Art. 45º de la mencionada Ley. En consecuencia, para la obtención del grado académico de Bachiller, Título Profesional, Título de Segunda Especialidad Profesional, Grado de Maestro o Doctor, se procede de acuerdo a la normatividad anterior a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria”.*

*Que, con Resolución de Consejo de Facultad Nº563-2021-CFCC/TR-DS del 10 de diciembre del 2021, se designa con eficacia anticipada al Mg. Walter Víctor Huertas Niquen como Miembro de la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Contables, por el periodo de dos (2) años a partir del 07-12-2021 al 06-12-2023;*

*Que, con Resolución de Consejo de Facultad Nº003-2023-CFCC/TR-DS del 10 de enero del 2023 se ratifica a la Mg. Liliana Ruth Huamán Rondón como Presidente de la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Contables por el periodo 16-06-2022 al 06-12-2023; de igual forma se designa .al Dr. Humberto Rubén Huanca Callasaca como Miembro de la Comisión de Grados y Títulos de la FCC, por el periodo del 10-01-2023 al 31-12-2023 y se incorpora a la representante estudiantil Srta. Marycielo Ramírez Caspa como Miembro de la referida comisión por el período del 10-01-2023 al 18-12-2023.*

*Que, la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad ha verificado que el egresado señor **LESCANO MENESES JUAN FRANCISCO**, le corresponde aplicar lo dispuesto por la Ley Nº 31359, Ley que incorpora la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria a la Ley 30220 -Ley Universitaria- incorporada por el artículo único de la Ley 31183; toda vez que el mencionado egresado aprobó sus estudios de pregrado en la Escuela Profesional de Contabilidad en el Semestre Académico **2022-B**;*

*Que, la referida Comisión de Grados y Títulos de la Facultad ha emitido el Dictamen Virtual Nº 168 -2023 /GB/CGT/FCC de fecha 06 de septiembre, donde se precisa que el señor **LESCANO MENESES JUAN FRANCISCO** ha cumplido con acreditar todos los requisitos establecidos por el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución Nº 150-2023-CU, para optar el Grado Académico de Bachiller en Contabilidad;*

*Que, el Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 1496 faculta a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados;*

*Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su **Sesión Ordinaria Virtual de fecha 07 de septiembre** y en uso de las atribuciones concedidas al Consejo de Facultad en el Art. 180º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;*



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD**  
**Nº 381-2023-CFCC/TR-DS**  
**Bellavista, septiembre 07, 2023**

**RESUELVE:**

1. Declarar **EXPEDITO** a el señor **LESCANO MENESES JUAN FRANCISCO** para optar el **GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CONTABILIDAD**.
2. Elevar la presente al Despacho Rectoral, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Grado Académico correspondiente.
3. Transcribir la presente resolución a la Comisión de Grados y títulos y Secretaria del Decanato de la Facultad.

Regístrese y comuníquese.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

*Dr. Freddy Vicente Salazar Sandoval*  
DECANO